



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente constancia de notificación a la demandada. Sírvase Proveer.

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00077 00			
DEMANDANTE	Edil Aguilar Cruz	C.C. No.	19.379.129
DEMANDADOS	Aguas Bogotá S.A. ESP y Acueducto y Empresa de Alcantarillado de Bogotá		
PRETENSIÓN	Reintegro laboral.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que:

1. La demandada **AGUAS BOGOTÁ S.A. ESP**, fue notificada de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.
2. El trámite de notificación de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, se surtió mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica jorge.manrique2003@hotmail.com, la cual no cuenta con el dominio de la demandada.
3. La secretaría del despacho remitió notificación a la dirección electrónica de la demandada el 6 de septiembre de 2022, no obstante, el envío fue fallido, como consta en el archivo denominado "08Constancia Notificación Demandadas".

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que **SURTA EL TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN** de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.**, por correo certificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 del CPT y la SS, en concordancia con los artículos 291 del CGP y 29 del CPT y la SS, a la dirección física de la demandada que aparece en el Certificado de Existencia y Representación, enviando copia de la demanda, los anexos y el auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término de traslado de la demanda, ingresará el proceso al Despacho para calificar de manera conjunto los escritos de contestación que se alleguen, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPT y la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Por ESTADO No. 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd99a477ecd3df5d5e55c565ba2c348abc380af2df5b164b6ac1127580cf14f**

Documento generado en 16/09/2022 05:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>